

Nº 19 / Junio 2017

Envío telemático de los registros de facturas

El 1 de julio de 2017 entra en vigor el nuevo sistema de gestión del IVA basado en el Suministro Inmediato de Información (en adelante SII).

¿En qué consiste el SII?

El SII consiste, básicamente, en el **suministro electrónico** de los registros de facturación (ingresos y gastos), integrantes de los Libros Registro del IVA, prácticamente en tiempo real. Para ello, **deben remitirse a la AEAT los detalles sobre la facturación por vía electrónica** (mediante servicios web basados en el intercambio de **mensajes XML**, o en su caso, mediante la utilización de un **formulario web**), con cuya información se irán configurando, los distintos Libros Registro.

IMPORTANTE:

**No se trata de remitir las facturas concretas de los contribuyentes.
No se trata de enviar un fichero.**

¿Quién está incluido de forma obligatoria en este sistema de gestión del IVA?

Están incluidos **de forma obligatoria** en el "SII" todos aquellos sujetos pasivos del IVA cuya obligación de autoliquidar el impuesto sea mensual:

- Grandes Empresas (facturación superior a 6 millones de €).
- Grupos de IVA.
- Inscritos en el REDEME (Registro de Devolución Mensual del IVA).

¿Qué requisitos técnicos requiere el SII?

Las empresas sujetas al SII, deben tener un software de contabilidad debidamente actualizado antes del 30/06/2017 para poder empezar a enviar correctamente estos registros a la Agencia Tributaria.



Además, se deberá disponer de **acceso a Internet** y disponer del **certificado electrónico de la empresa** en vigor.

IMPORTANTE

Hasta la fecha los programas de contabilidad generaban un fichero con la liquidación del IVA que podía enviarse a la AEAT.

Eso ha cambiado. El programa de contabilidad es el que se conecta directamente con la AEAT y efectúa la presentación de forma simultánea de todas las facturas que se incluyen en los diferentes registros.

¿Qué plazo hay para remitir o enviar los registros de las facturas?

Durante el **segundo semestre del 2017**, los contribuyentes obligados a SII tendrán un **plazo extraordinario de envío de la información de ocho días** (excluidos sábados, domingos y **festivos nacionales**).

IMPORTANTE:

A partir del ejercicio **2018**, el plazo de envío **es de cuatro días**.

¿Qué ocurre con los datos del primer semestre?

1. Los sujetos pasivos inscritos en el **Registro de Devolución Mensual de IVA** (RE-DEME), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2017, **no tendrán** que remitir información del primer semestre de 2017.
2. El **resto de sujetos pasivos (Grandes Empresas y Grupos de IVA) sí deberán informar** del contenido de los libros registro del IVA de acuerdo con la normativa vigente a partir del 1 de julio de 2017, así como de determinada información con trascendencia tributaria que se venía incluyendo en el modelo 347.

El **plazo de presentación** de los registros de facturación del **primer semestre de 2017** irá desde el **1 de julio de 2017** hasta el **31 de diciembre de 2017**.



IMPORTANTE.

Para la presentación de los registros de facturas correspondientes al primer semestre de 2017, dentro del apartado "Clave de Régimen Especial", se ha habilitado una descripción de la operación "14: Primer Semestre de 2017."

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 23 de junio de 2017



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta
08028 Barcelona
Telf.: 93 330 80 51 Fax: 93 411 28 07
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.